



Guía para tramitar la exención en impuesto a las ganancias

SAT I Servicio de asistencia técnica para bibliotecas populares

El artículo 20° de la **Ley de Impuesto a las Ganancias** establece que las asociaciones civiles sin fines de lucro podrán solicitar a la AFIP la exención a este impuesto. La **Resolución General AFIP 2681/2009** establece el procedimiento para hacerlo.

Las bibliotecas populares mediante la sola presentación del certificado de biblioteca protegida emitido por la CONABIP tienen el beneficio de solicitar a la AFIP la exención mediante el trámite simplificado que establece esa Resolución.

Las condiciones para la emisión del certificado de biblioteca protegida están establecidas en la Disposición la CONABIP 73/2006 y son:

1. Solicitarlo mediante nota ([modelo publicado en el portal de la CONABIP](#)).
2. Ser biblioteca popular genuina reconocida y registrada (no se extiende el certificado a bibliotecas populares escolares, bibliotecas populares municipales, bibliotecas populares públicas ni a sus asociaciones de amigos, ni a otras bibliotecas populares que funcionen dependiendo de otras instituciones como clubes, sociedades de fomento, etc., aunque estuvieren reconocidas y registradas).
3. Haber acreditado la regularidad institucional mediante la remisión de la constancia de vigencia de personería jurídica y el acta de asamblea de asociados.
4. Haber establecido en sus estatutos sociales una cláusula que indique que producida la disolución de la biblioteca popular todos sus bienes se destinarán a otra biblioteca popular reconocida por la CONABIP y exenta en el Impuesto a las Ganancias por la AFIP, o en su defecto, a la CONABIP para que con esos bienes se



fomente la fundación de otra biblioteca popular en la misma localidad o barrio. Para el caso de bibliotecas populares genuinas reconocidas con anterioridad a la **Disposición CONABIP 73/2006** se admitirá que la beneficiaria de los bienes en caso de disolución sea un organismo de la Administración Pública nacional, provincial o municipal; o una entidad privada exenta en el Impuesto a las Ganancias por la AFIP.

5. No adeudar rendiciones de cuentas de subsidios recibidos.

Las bibliotecas populares no genuinas que no pueden acceder al Certificado de Biblioteca Protegida, deberán solicitar la exención en el Impuesto a las Ganancias mediante el trámite general (Resolución General de la AFIP 2681/2009).

Se destaca que las bibliotecas populares que obtengan la exención en el Impuesto a las Ganancias deberán dar cumplimiento anualmente a la presentación en la AFIP de su documentación post asamblearia. Para mantener la exención que se otorgue la biblioteca popular deberá presentar anualmente a la AFIP el certificado de biblioteca protegida, por lo que se recomienda a las bibliotecas populares no olvidar solicitarlo con el tiempo adecuado para efectuar la presentación en tiempo y forma.

Sólo se otorgará un certificado de biblioteca popular por año calendario, por lo que también se recomienda no extraviarlo.